



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO REGIONAL N° 016-2017-GRP-CRP

Puno, 10 de marzo del 2017

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Puno, el día nueve de Marzo del año dos mil diecisiete, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2° que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 28212 "Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas.", modificada mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006 de fecha 30 de diciembre de 2006, el mismo que establece en su artículo 1° Modifíquese los artículos 1 y 5 de la Ley N° 28212, en los siguientes términos: "Artículo 1.- Finalidad de la Ley.- La presente Ley tiene por finalidad regular los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado". "Artículo 5.- De las Dietas.- 5.1 Las personas al servicio del Estado y que en representación del mismo formen parte de Directorios, no percibirán dietas en más de una (1) entidad. 5.2 Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente."

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece en el artículo 15° respecto a las Atribuciones del Consejo Regional, Lit. a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, f) Fijar la remuneración mensual del Presidente, y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros. Consiguientemente estando dentro de las funciones normativas corresponde emitir Acuerdo de Consejo.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 005-2011-GRP, se fijó la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional y del Vicepresidente Regional, así como la dieta de los señores Consejeros Regionales para el año 2011; en tal sentido, estando al proyecto de acuerdo presentado a sesión de consejo, es que corresponde fijar la remuneración mensual del señor Vicegobernador del Gobierno Regional de Puno, para el año fiscal 2017.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Rafael T. Pérez Montroy
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL

Que, la Segunda Disposición final del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212 y dicta otras medidas, señala que "la remuneración" que contienen la Ley N° 28212 y demás normas reglamentarias y complementarias se entiende hecha a "ingreso" y la referencia en dichas normas a la "Unidad Remunerativa del Sector Público – URSP" se entiende hecha a la "Unidad de Ingreso del Sector Público";

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que mediante Decreto Supremo se fijará la compensación económica para los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, de designación o remoción regulada, y de libre designación y remoción;

Que, a través del Decreto Supremo 067-2016-PCM el Gobierno ha fijado en S/. 2,600 soles la Unidad de Ingreso del Sector Público para el Año 2017- UISP, el cual sirve como cálculo para fijar los ingresos de altos funcionarios y autoridades del Estado. Ello conforme al artículo 3 de la Ley 28212 que regula los ingresos de los altos funcionarios, y autoridades del Estado, y dicta otras medidas.

Que, el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público, correspondiente al Año 2017, no se aplica a los funcionarios públicos de libre designación y remoción previstos en el literal c) del artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, cuya compensación económica se rige por lo establecido en el Decreto Supremo 023-2014-EF.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, la Ley 28961 y el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR la REMUNERACIÓN MENSUAL DEL SEÑOR VICEGOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO para el periodo 2017, en la suma de 2 Unidades de Remuneración del Sector Público-URSP., que equivalen al monto de S/ 5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), mensuales la que se hará efectiva para el presente año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional de Puno, para los trámites administrativos correspondiente conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Leoncio E. Mamani Ccaquira
LEONCIO E. MAMANI CCAQUIRA
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Rafael T. Pérez Montoy
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL